



Liberidad y Orden



Gobernación
de Nariño

Despacho

RESOLUCIÓN No. 215

(2017)
"Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 284 de la Ley 4 de 1913,
y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Nariño por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia le corresponde *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento"*.

Que de conformidad con el artículo 284 de la Ley 4 de 1913, el Gobernador del Departamento de Nariño fijará el horario de trabajo de la administración central del Departamento.

Que en la negociación colectiva del año 2016, se suscribió el 27 de junio de 2016 acuerdo colectivo entre las organizaciones sindicales del Departamento y la Gobernación de Nariño, el cual en su numeral 7.8, se dispone: **"HORARIOS ESPECIALES: La Administración Departamental se compromete a establecer, un horario especial de trabajo para la época de navidad, año nuevo, carnavales de blancos y negros y Semana Santa."**

Que mediante Ley 706 de 26 de noviembre de 2001, se declaró el Carnaval de Negros y Blancos como patrimonio cultural de la nación, y se reconoció la especificidad de la cultura nariñense, a la vez que se brinda protección a sus diversas expresiones.

Que en el mes de septiembre de 2009, el Carnaval de Negros y Blancos fue declarado *"Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad"* por el comité de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO.

Que el Carnaval de Negros y Blancos que se lleva a cabo del 2 al 7 de enero de cada año y atrae un considerable número de turistas colombianos y extranjeros, es la manifestación cultural más significativa e importante del sur de Colombia, y que, si bien por su ubicación geográfica le pertenece a la ciudad de Pasto, también ha sido adoptada por otros municipios nariñenses y del suroccidente colombiano.

Que la Administración Departamental considera de gran trascendencia este evento, e invita a sus funcionarios a participar activamente en las diferentes actividades programadas en el desarrollo del Carnaval.

Que por lo anteriormente expuesto se requiere establecer un horario especial de trabajo a fin de reponer los días 2, 3 y 4 de enero de 2018, excluyendo del mismo al personal del nivel directivo y asesor de la entidad a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública.

En mérito de lo expuesto,



Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una jornada especial de trabajo con el fin de reponer los días 2, 3 y 4 de enero de 2018, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, de la siguiente forma:

- Desde el día 18 de septiembre de 2017 hasta el 27 de noviembre de 2017, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

PARÁGRAFO: Los jefes inmediatos en cada dependencia y la Subsecretaría de Talento Humano, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Entidad, los que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental, así como los de la Banda Departamental, quedan excluidos de la presente Resolución y por lo tanto no se apartarán de sus funciones los días 2, 3 y 4 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3º.- Quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios de la Gobernación de Nariño que tengan programadas sus vacaciones en el periodo que comprenda los días 2, 3 y 4 de enero de 2018.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Oficina de Prensa y carteleras fijadas en lugar visible de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría General de Nariño para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los 14 de Noviembre de 2017

EDGAR ALONSO INSANDARÁ GUERRERO
Gobernador de Nariño (E)

Proyectó: Sebastián Rosero Torres - Abogado S.T.
Revisó: Diana María Ortiz Juliao - Subsecretaria de TH